



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
COSMETIHEIH S.A. CAPITAL
AUTORIZADO: USD \$ 1600,00.
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.

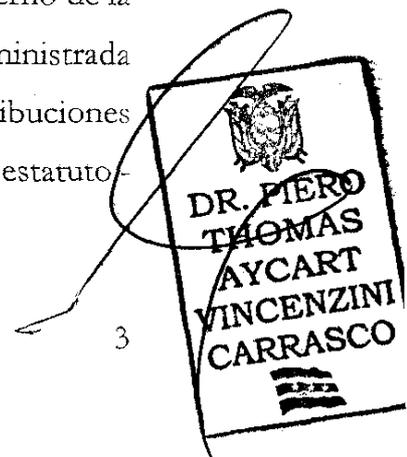
En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, los ocho días de mes de agosto de dos mil catorce, ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario TRIGÉSIMO del cantón Guayaquil, comparece por una parte **Isabella María Heinert Kronfle**, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, soltera, ejecutiva. Por otro lado, comparece el señor **Sebastián Alejandro Herrera Castro**, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, soltero, ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima **COSMETIHEIH S.A.**, las personas cuyos nombres se expresan a continuación: a) La señorita **Isabella María Heinert Kronfle**, por sus propios derechos. b) Por otro lado



1 comparece el señor **Sebastián Alejandro Herrera Castro**, por sus
2 propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores
3 mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente
4 estatuto que forma parte integrante del contrato social de la compañía.-
5 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COSMETIHEIH**
6 **S.A. - CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
7 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL**
8 **Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:** Con la denominación de
9 **COSMETIHEIH S.A.** se constituye una compañía anónima de
10 nacionalidad ecuatoriana y tendrá como **objeto social** principal el de
11 elaboración, distribución y venta de maquillajes, tinturas, lociones y
12 cosméticos de todo tipo. Para el cumplimiento de su finalidad, la
13 compañía podrá importar la materia prima necesaria para la fabricación
14 los artículos de venta. Además la compañía podrá realizar aquellos actos
15 o contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su
16 actividad, que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO**
17 **SEGUNDO: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en
18 el cantón **Guayaquil**, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero
19 podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-
20 **ARTICULO TERCERO: Plazo.-** El plazo de duración del presente
21 contrato de compañía es de **cincuenta años** contados a partir de la
22 fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el
23 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: Capital.-** El capital
24 autorizado de la compañía es de **mil seiscientos dólares de los**
25 **Estados Unidos de América.** El capital autorizado no puede exceder
26 del doble del valor del capital suscrito. **El capital suscrito** de la
27 compañía es de **ochocientos dólares de los Estados Unidos de**
28 **América**, dividido en **ochocientas** acciones ordinarias, nominativas e



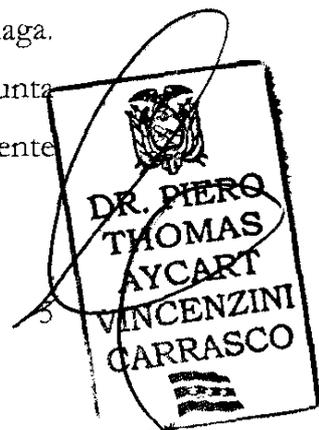
14 individuos de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El
15 suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas
3 y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a
4 pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
5 Reglamentos y los presentes Estatutos. **El capital pagado** de la
6 compañía es cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
7 corresponde a la suma de **doscientos dólares de los Estados Unidos**
8 **de América**. Cada título podrá contener una o más acciones; las
9 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
10 Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
11 confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
12 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. La compañía
13 podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta
14 General de accionistas. El capital suscrito y pagado podrán aumentarse
15 por resolución de la Junta General de Accionistas hasta completar el
16 capital autorizado.- **ARTICULO QUINTO: Transferencia y**
17 **titularidad de las acciones.-** Las acciones se transfieren de
18 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
19 considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en
20 el libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso
21 de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
22 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
23 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**
24 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
25 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO.-** El gobierno de la
26 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada
27 por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones
28 que les competen por las leyes y las que señala este estatuto-



1 **ARTICULO OCTAVO: Representación legal.-** La representación
2 legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General
3 indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del
4 concurso de ningún otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE**
5 **LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.-** La Junta
6 General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos,
7 es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
8 obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.
9 Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico de la compañía y las juntas generales extraordinarias se
12 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
13 en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General será
14 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará
15 de Secretario. En caso de ausencia del Presidente de la compañía o del
16 Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona
17 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
18 **ARTICULO UNDÉCIMO.-** Toda convocatoria a los accionistas,
19 para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente
20 General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine
21 la Ley, el comisario será convocado especial e individualmente para las
22 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será
23 causa para diferir la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
24 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
25 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
26 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren
27 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
28 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**



100 CERERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General
3 como secretario redacte un acta-resumen y pueda ser aprobada por la
4 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
5 vigencia.- Todas las actas del Gerente General - Secretario o por quienes
6 hayan hecho sus veces en la reunión, se elaborarán de conformidad con
7 el respectivo reglamento.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las
8 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
9 presente la totalidad del capital social pagado, dentro del territorio
10 nacional y los asistentes decidieren por unanimidad celebrar la Junta,
11 quienes deberán suscribir el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo
12 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
13 **DECIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disolución del
15 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
16 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
17 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,
18 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
19 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
20 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
21 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
22 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
23 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General
24 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
25 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
26 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.
27 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente



1 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
2 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más
3 Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
4 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
5 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
6 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
7 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
8 disminución del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía; f)
9 Autorizar la transferencia, consignación y gravamen a cualquier título de
10 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía antes del vencimiento
11 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
12 ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que
13 se sometan a su consideración de conformidad con los presentes
14 estatutos; y por último, i) Resolver los asuntos que lo corresponden por
15 la ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.-

16 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
17 Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
19 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
20 negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella, toda clase de
21 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto;
22 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la
23 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y
24 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e)
25 Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o
26 comercial que obligue a la compañía; f) contratar trabajadores; dirigir las
27 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Vigilar la



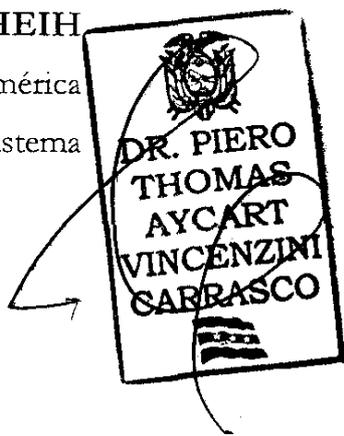
2. ...bilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por una
3. buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la
4. Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
5. proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a Junta General de
6. Accionistas; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
7. acciones de la compañía; y, l) Las demás atribuciones que le confieren
8. estos Estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para
9. actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien
10. tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**

11. **DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
12. Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y
13. firmar las actas correspondientes; b) Suscribir con el Gerente General
14. los títulos de las acciones y los certificados provisionales; c) Ejercer en
15. forma individual la representación legal judicial y extrajudicial de la
16. compañía. El presidente puede o no ser accionista de la compañía.

17. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o
18. de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve
19. de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La compañía se

20. disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal
21. caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.-

22. **CLAUSULA TERCERA: Declaración Juramentada:** Los accionistas
23. fundadores de la compañía **COSMETIHEIH S.A.** declaran bajo
24. juramento lo siguiente: **UNO.** Que han suscrito un total de ochocientas
25. acciones ordinarias, nominativas e indivisibles del valor nominal de un
26. dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el
27. capital suscrito con que se constituye la compañía **COSMETIHEIH**
28. **S.A.** es de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América
(US\$800) el mismo que será depositado en una cuenta del sistema



1 financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente
2 detalle: La señorita **Isabella María Heinert Kronfle**, suscribe
3 **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar** cada una y
4 pagará el cien por ciento del valor de cada una de ellas, y el señor
5 **Sebastián Alejandro Herrera Castro**, suscribe **cuatrocientas** acciones
6 ordinarias y nominativas de **un dólar** cada una y pagará el cien por
7 ciento del valor de cada una de ellas. El pago será en numerario. **DOS.**
8 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como
9 Gerente General de la compañía a la señorita **Isabella María Heinert**
10 **Kronfle** y como Presidente de la compañía al señor **Sebastián**
11 **Alejandro Herrera Castro**, por el plazo de cinco años y con los deberes
12 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente
13 estatuto en los artículos **Décimo Séptimo y Décimo Octavo**
14 respectivamente, por lo que conjuntamente con esta escritura se
15 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro
16 en el Registro Mercantil de Guayaquil. **AUTORIZACIÓN.-** Queda
17 expresamente autorizado el Abogado Pedro Bajaña Bajaña y la señorita
18 Victoria María Bejarano Wagner para realizar todas las diligencias legales
19 y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta
20 compañía.- Firma) Pedro Bajaña Bajaña. Abogado, Matrícula cero nueve
21 – mil novecientos ochenta y cuatro – catorcé, Foro de Abogados del
22 Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura
23 pública.- Los otorgantes en la respectiva calidad que intervienen,
24 aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta, la misma que junto
25 con los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a escritura
26 pública, para que surtan los efectos legales del caso. Léída que fue la
27 presente escritura pública por mí el Notario, de principio a fin y en alta
28 voz a las otorgantes, éstas proceden a aprobarla en todas y cada una de



sus partes, afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo El
de todo lo cual DOY FE.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Heinert

Isabella María Heinert Kronfle

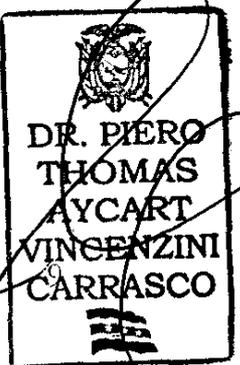
C.C.: 0916431612 C.V.:

Herrera

Sebastián Alejandro Herrera Castro

C.C.: 0922063615 C.V.: 012 - 0133

EL NOTARIO





26/8/2014 https://www.supercias.gob.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=A3P5FY8UB03...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7665404
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0916431612 HEINERT KRONFLE ISABELLA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COSMETIHEIH S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2014 1:22:52 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

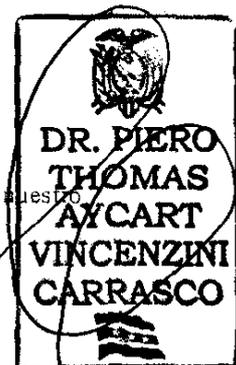
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

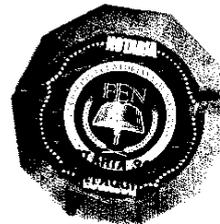
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: B9H83X a través del sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

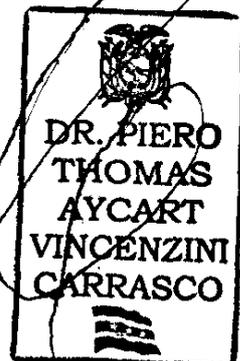




ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI Carrasco, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, y en fe de ello presento esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COSMETIHEIH S.A. que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día veintiséis de agosto de 2014.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:41.741
FECHA DE REPERTORIO:26/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:16:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COSMETIHEIH S.A.**, de fojas **81.777 a 81.797**, Registro Mercantil número **3.250**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COSMETIHEIH S.A.**, a favor de **ISABELLA MARIA HEINERT KRONFLE**, de fojas **35.520 a 35.522**, Registro de Nombramientos número **11.460.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COSMETIHEIH S.A.**, a favor de **SEBASTIAN ALEJANDRO HERRERA CASTRO**, de fojas **35.523 a 35.525**, Registro de Nombramientos número **11.461.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 02 de septiembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0918583



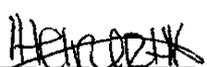
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COSMETIHEIT S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		COSMETIHEIT S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Carlos Julio Argemena	Km. 2.5		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
LOS ARCOS			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	C.C. Albon Boria	PB Local # 57	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	isabellaheinert@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0997454807			

REFERENCIA UBICACIÓN:	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Isabella Heinert Kroftu	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0916431612	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Factura No. 001-001-006536025
 Autorización SRI: 1113621408
 RUC 0968591550001 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Cda. La Garzota, Mz. 47, Sector 3 Valida hasta: 01/10/2014
 efl.: 2628600 Fecha de Emisión: 22/07/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 102117310-69
 Valor a pagar: 381.79

Fecha de Vencimiento: 08/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1021173-5 NEGOCIACIONES & ENCARGOS S.A.
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401021173 Cédula / R.U.C.: 0992566299001 Código Postal:
 Dirección servicio: AV. C. J. AROSEMENA KM. 2.5 PB. LOCAL # 57 C. C. ALBAN BORJA
 Plan/Geocódigo: 86 98-01-081-2130 Tarifa: 728-Comercial con DM.BFP.FC (Baja Tension) 22/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ximena
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1264239-ELS-DP Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 18/06/2014 Hasta: 18/07/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

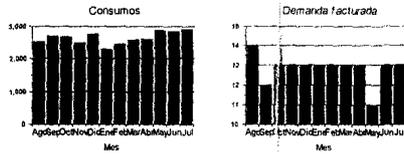
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	22622.00	19718.00	2904.00	kWh	267.17
Demanda 16h00 - 22h00	13.49			kW	0.00
Máxima				kW	0.00
Máxima en pico				kW	0.00
Demanda Cliente				kW	0.00

VALOR CONSUMO: 267.17
 DEMANDA 52.71
 COMERCIALIZACION 7.07
 I.V.A. (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 326.96
 SERV. ALUMBRADO PÚB 16.13
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 16.13
TOTAL SE Y AP (1): 343.01

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.01



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PCRSGE-12-00/725

1 de 2



Factura No. 001-001-006536025
 Autorización SRI: 1113621408
 RUC 0968591550001 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Cda. La Garzota, Mz. 47, Sector 3 Valida hasta: 01/10/2014
 efl.: 2628600

SUMINISTRO: 1021173-5
 NEGOCIACIONES & ENCARGOS S.A.
 No. de Control: 102117310-69
 Valor a pagar: 381.79

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PCRSGE-12-00/725

Factura No. 001-001-006530025
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Valida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 22/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1021173-5 Cédula / R.U.C.: 0992566299001
 NEGOCIACIONES & ENCARGOS S.A.
 No. de Control: 102117310-69
 Dirección servicio:
 AV. C. J. AROSEMENA KM. 2.5 PB. LOCAL # 57 C. C. ALBAN BORJA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	33.61
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		38.71

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	343.08
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	38.71
TOTAL (1 + 2 + 3):	381.79

Pagar hasta: 08/08/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



170

RECAUDACIÓN

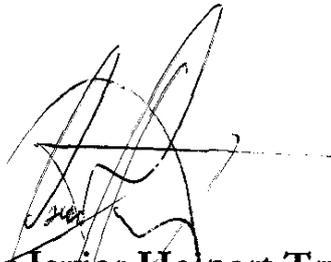
**Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.-**

Oscar Javier Heinert Trujillo, ante usted respetuosamente comparezco y declaro:

Que cedo el espacio de mi representada, compañía NEGOCIACIONES Y ENCARGOS S.A. NENCARSA a favor de la compañía COSMETIHEIH S.A.

Este espacio consta de: Av. Carlos Julio Arosemena Km. 2,5 PB
Local # 57, C.C. Albán Borja

Atentamente,



Oscar Javier Heinert Trujillo
NEGOCIACIONES Y ENCARGOS S.A. NENCARSA
Gerente General